acervo de nuestros sucedidos; paro hoy, que mozos conceptos anidan, hoy que se aquilatan los legítimos valores, y que no subsisten en la negación bastardos intereses de concien-cia o de partido, urge reivindicar este nombre, que fué ideal, este varón, que fué acción y civismo, combate y creación.

Coronel

El Primer Diputado Tamaulipeco al Congreso General, Don José Antonio Gutiérrez de Lara

CAPITULO PRIMERO

Las fuentes de consulta.—El Primer Congreso y la elección recaída en Gutiérrez de Lara.

Con el título de DOS HERMANOS HEROES publicó el Gobierno del Estado de Tamaulipas una obra de don Lorenzo de la Garza (Editorial Cultura. México, 1939), en la que paralelamente se presentan las biografías de don José Bernardo y de don José Antonio Gutiérrez de Lara.

Antes de la aparición de esta preciosa aportación a la Historia de Tamaulipas, a quien mejor conocíamos era a don José Bernardo, tanto por su BREVE APOLOGIA (Monterrey, 1827), como por las noticias que de él nos da don Carlos María Bustamante en el CUADRO HISTORICO DE LA REVOLUCION MEXICANA, a quien sigue don Lucas Alamán en su HISTORIA DE MEXICO, aunque se equivoca en el último libro (T. V., c. X). con-

fundiéndolo con don José Antonio, cuando dice: "...Gobernador del Estado don José Bernardo Gutiérrez de Lara, el mismo a quien hemos visto conducir a Texas una expedición de aventureros norteamericanos y que después fué diputado al primer congreso"; don Julio Zárate en el tomo correspondiente de MEXICO A TRAVES DE LOS SIGLOS sigue a Bustamante y acude a las mismas fuentes que señalan él y Alamán. Hasta ahí poco o nada se nos había dicho de don José Antonio, y fué un neoleonés, el doctor don Eleuterio González, quien vino a poner de relieve las personalidades de los dos hermanos, incluyendo sus biografías en el tomo III de su HISTORIA DE NUEVO LEON, y mientras que en este Estado eran conocidas las figuras de los Gutiérrez de Lara, en Tamaulipas casi los ignorábamos, principalmente a don José Antonio, hasta que un tamaulipeco de corazón —hidalguense de origen— el licenciado don José Lorenzo Cossío agregó algunos datos en los apuntes biográficos que preceden a la reproducción que hizo de la BREVE APOLOGIA (México, 1915). En el prólogo a la obra de don Lorenzo de la Garza, que escribe el ingeniero don Marte R. Gómez se hace una historia de las vicisitudes de ella para ser impresa, hasta lograrse esta edición, que mucho hubiera aprovechado en los veinticinco años que corrieron para realizarse, y es hasta ahora cuando tenemos en qué documentarnos para conocer muchos hechos relacionados con la Independencia y los primeros días de Tamaulipas como Estado libre y soberano; por deber nuestro, cabe aclarar que el señor De la Garza es nativo de Agualeguas, N. L., aunque por muchos años fué vecino de Guerrero (la antigua Revilla), Tamps.

"Por el interés del relato —dice el ingeniero Gómez en el prólogo— la obra 'Dos Hermanos Héroes' acabó por

ser principalmente la historia de don José Bernardo Gutiérrez de Lara: que fué Coronel en las guerras de nuestra primera independencia, que supo arrancar triunfos meritorios a las fuerzas realistas y que, después de conocer las amarguras de la traición y las tristezas del exilio, alcanzó el honor muy merecido de ser el primer Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas". Pero no obstante, estas biografías son las más amplias que de ambos se han escrito, y si la de don José Antonio no resultó lo suficientemente interesante para hacer resaltar sus relevantes méritos, fué debido a que al autor no tuvo a la vista los datos que entregan las ACTAS DE LAS SESIONES DEL PRIMER CONGRESO CONSTITUYENTE (tres tomos, México, 1822-1823) reimpresas en la HISTORIA PARLAMENTARIA DE LOS CONGRESOS MEXICANOS por don Juan A. Mateos, además de que fueron impresas en los periódicos de la época, que de haberlas conocido nos hubiera presentado a uno de los primeros liberales, con sus ingenuidades y buena fe, aunque de no muy amplia cultura, que supo dar al país una Ley de Colonización y al Estado sus ideas encauzando sus primeros pasos como entidad independiente entregándole todo cuanto tuvo, inclusive su salud.

Sin tratar de levantar la figura de don José Antonio sobre la de don José Bernardo, sino únicamente para presentarlo en toda la amplitud que los datos que poseemos me permite, con sus virtudes y defectos, es para lo que escribo estos apuntes como un ensayo biográfico, apoyado de preferencia en la obra del Sr. de la Garza y en la labor parlamentaria que desarrolló en el seno del Primer Congreso Constituyente nuestro primer representante de la Provincia del Nuevo Santander, electo por sus ayuntamientos para cubrir un puesto definitivo en los destinos de la

patria, como debió ser el de la diputación que le diera forma de gobierno y elabora la constitución fundamental.

Para designar a los diputados "fueron nombrados muchos individuos de los más considerados y estimables de cada población y algunos propietarios y comerciantes, siendo notablemete menor que en las (elecciones) que por varias veces se hicieron para las Cortes de España el número de los eclesiásticos y abogados, a consecuencia de las restricciones que sobre clases se habían puesto en la convocatoria. Fueron también elegidos algunos europeos, muchos de los antiguos insurgentes y no pocos jóvenes poseídos de las teorías más exageradas en materias políticas, que hicieron entonces el aprendizaje de legisladores, y después han regido los destinos de la República en los más elevados puestos. La mayoría de los nombrados profesaba las ideas liberales que dominaban entonces, y aunque divididos los que la componían entre adictos a la monarquía con monarca de familia reinante y los que aspiraban a un gobierno republicano, eran contrarios unos y otros a Iturbide, que no contaba en aquella reunión con muchos partidarios".[1] Iturbide, ofendido, calificó en su "Manifiesto" de muy diverso modo a los integrantes de aquel Congreso.

Don José Antonio fué de los pocos sacerdotes que concurrieron, y aunque no hemos llegado a penetrar las razones que se tuvieron para nombrarlo, queda en primer lugar descartado que hubiera sido por religiosidad del pueblo de la Provincia, que ni antes ni después se distinguió por ese carácter, sino por lo contrario. Como insurgente, había levantado, muy quietamente, todas las villas del Bravo en contra de las autoridades reales; aunque no quería efusión de sangre, "pues en cuanto hice me propuse obrar el

[1] Alamán.—Hist. de Méx. t. V, lib. II, c. iv.

bien y evitar el mal"[2]; si bien después, viendo fracasados los intentos de independencia, pretendiera justificarse y justificar a su hermano, quien tampoco hubiera sido insurgente, a no haber concurrido en aquellas circunstancias "una acusación injusta y una persecución consiguiente".[3] Quizás la causa más poderosa para designarlo diputado haya sido el hecho de que a la sazón era uno de los más distinguidos hijos de la Provincia, ya que desempeñaba el cargo de Rector del Seminario de Monterrey, a lo que se agregaba su adhesión a Iturbide, considerándolo —como se le consideró en sus días antes de que dejara ver sus ambiciones— autor de la independencia, adhesión y admiración que le profesó hasta los últimos momentos de éste, cuando se le fusiló en Padilla, independientemente de su filiación liberal, reconocida y demostrada en toda su carrera política.

CAPITULO SEGUNDO

Antecedentes

Hijo de una familia acomodada de Revilla, distinguida por su situación económica y social, nació allí mismo el 13 de junio de 1770, recibiendo en el bautismo el nombre del santo que la Iglesia Católica celebra en ese día.

En su pueblo natal recibió la enseñaza de las primeras letras, que no debió ir más allá de la gramática, con lo que tenía para ser admitido en el Seminario de Monterrey, en el cual hizo el grado de bachiller en derechos canónico y

[2] Dos Hnos. p. 78.
[3] Cossío. p. 7.

civil y el orden sacerdotal. Con esos conocimientos regresó a su villa, en donde distribuía el tiempo entre la iglesia y "una escuelita de niños que personalmente dirigía"[4], de cuyos productos y los de las limosnas había reunido en marzo de 1811 "una carabina, una escopeta, una pistola, un gran fusil, cinco libras de pólvora, cuatro planchas de plomo, trescientos pesos (en efectivo), doscientos pesos en libros y a medio hacer una casa",[5] bienes todos, que en carta memorable dirigida a Allende pocos días antes de la traición de Baján, ofrecía a la causa de la independencia y juntamente con ellos ponía a su disposición su propia persona, aceptándose sólo su cooperación personal para que insurreccionara las cinco villas del Bravo, cosa que le fué fácil en atención a los deseos ya expresados en otras ocasiones por aquellos habitantes para sacudirse la tutela de los europeos, aunque reprimidos con dureza, como lo fueron en esta ocasión, aunque ahora con verdadera saña por parte de Arredondo, Comandante de las Provincias Internas de Oriente, traducida especialmente en persecuciones para la familia Gutiérrez de Lara, que sufrió malos tratos de hecho y confiscación de todos los bienes. Los varones de la familia se dispersaron y las mujeres tuvieron que arrostrar los atropellos de los realistas, quienes cargaron con cuanto encontraron servible, lo mismo muebles que semovientes, y conforme a la expresión de don Antonio, "en nuestra casa no ha quedado un burro que ensillar ni una cerda que torcer".[6]

La persecución contra don José Antonio fué tenaz y despiadada, no existiendo en su contra sino la carta "que escribí al general Jiménez —como él dice en carta al cabildo eclesiástico de Monterrey— pero lo hice obligado de la necesidad de libertar a mi patria del saqueo de caudales, armas y tropa de que era amenazada. Mi patria quedó en efecto libre de estos daños... Mi patria quedó libre y yo, en fin, perdido. El gobierno para perseguirme atendió al modo y despreció el provecho; dejó caer el dulce fruto por morder la cáscara amarga que lo conservó; en lugar de premio buscó medios de perseguirme y me hizo infeliz. Me dejó sin casa y sin la madre que me dió a luz, me arrojó a la compañía de los brutos...".[7]

[4 y 5] Dos Hnos. p. 13.
[6] Dos Hnos. Héroes. p. 96.

Al cabo de tres años le fué concedido el indulto que solicitó por medio del cabildo eclesiástico de Monterrey. Y al reintegrarse a la sociedad, después de aquellos tres terribles años, en que vivió alejado de todo trato humano, volvía "vestido con tosco sayal de palma, calzado con suecos de palo los que tenían incrustadas unas pezuñas de mula al revés. A la espalda traía su breviario y otras cosas más, dentro de rústico costal también tejido de angostas tiritas de palma, de cuya fibra asimismo estaba fabricado el sendo sombrero que portaba. La barba llegábale más allá de la cintura, apoyándose en rudo cayado formado de una rama de árbol apenas descortezado".[8]

Mientras se seguía luchando por la independencia, con pasaporte que le fué concedido por Arredondo, pasó a Valle del Pilón (Montemorelos), de donde tornó a desempeñar el cargo de Rector del Seminario de Monterrey, puesto que ocupa al verificarse la independencia y en el cual lo sorprende el voto de sus conciudadanos para que los represente en el Primer Congreso Constituyente.

[7] Ibid. p. 78.
[8] Ibid. p. 83.

CAPITULO TERCERO

Viaje a México.—Instalación del Congreso.— Ideología de Gutiérrez de Lara.

El 21 de enero de 1822 le comunicaron el nombramiento de diputado y el 22 ya iba tragando el polvo del desierto que media entre Monterrey y San Luis, para de allí continuar a México. En la misma fecha se había designado a Ramos Arizpe por Coahuila y a fray Servando de Teresa y Mier por Nuevo León.

Ramos Arizpe apenas hacía una semana que había desembarcado en Altamira, el padre Mier estaba en Filadelfia.

Gutiérrez de Lara y Ramos Arizpe hicieron el viaje a México juntos y llegaron con tiempo bastante para reponerse de las fatigas de viaje tan largo, y de prepararse debidamente para el juramento dispuesto en la apertura del Congreso a que concurrían. Con tal compañero indudablemente que don José Antonio reafirmó sus ideas liberales y adquirió algunos conocimientos sobre las funciones que iba a desempeñar, en las que Ramos Arizpe tenía la experiencia de las Cortes de Cádiz, que había abandonado para regresar a México, a la nueva de los tratados de Córdoba y el plan de Iguala.

Con gran pompa verificóse la instalación y con todo el aparato y solemnidad del caso los diputados hicieron el juramento exigido por la categoría del puesto y la trascendencia que tendría para el futuro del país.[9]

[9] Véase en Alamán.—Hist. de Méx. t. V, lib. II, c. IV.

En seguida se inauguraron las sesiones, y desde luego se principiaron a perfilar los grupos según las ideologías que sustentaban.

Gutiérrez de Lara formaría entre los republicanos a la vez que era uno de los admiradores de Iturbide, aunque sus manifestaciones al respecto nunca las externó dentro del Congreso y únicamente se traslucían en las decisiones de grupo; como republicano debió aprobar los dictámenes y mociones presentados dentro de esta tendencia, y como afecto a Iturbide le dió muy contados votos, pues estaba entre los que pretendían restarle poder, sin menoscabo de la admiración que en lo personal le rendían.

Ya en carta escrita días antes de partir para México y antes también de hacerse su designación, le expresaba a su hermano las ideas que tenía al respecto:

"No le conviene a la Nación Mexicana ser gobernada por Rey:

"Le viene de España el Rey. . . con algunos centenares de cortesanos. . .; a ellos se reunirán todos los que aquí son desafectos al Sr. Iturbide.

"De aquí se seguirá la ruina de este héroe singular y aun el exterminio de su preciosa vida. . .

"Toda la Nación agradecida tiene depositado su corazón en las manos del gran Iturbide, para que del mejor modo asegure su libertad eternamente; y si este héroe hace caer en otras manos la ejecución de esta obra, la más deseada, la más grande, la única interesante, la nación queda desairada y difícilmente se sujetará a Rey que no quiere; y tal vez envuelta de nuevo en guerras sangrientas, gritando desde el fondo de su corazón: ¡Grande Iturbide! ¡Iturbide grande! ¿Este es el resultado de la confianza que los pueblos pusieron en tus manos?

"El gran Iturbide en siete meses puso a su Nación en libertad. . .

"Del gobierno monárquico despótico ya no hay quien dude. . . El Gobierno monárquico moderado es solamente el mejor en la opinión de quien lo defiende y de quien lo llegó a imaginar. Fíjense los ojos sobre la actual infeliz España, y véanse los resultados de su Gobierno Moderado: guerras, disturbios e intrigas con sus frutos. Fíjense también sobre el Norte de América y se verán los felices sucesos de su sabio Congreso. . . ¡Vaya!. . . la experiencia debe ser la última mano de las determinaciones asentadas".

"Póngase Rey en México, al instante arde en celo queriendo poner en los Estados Unidos igual gobierno para asegurar el suyo; al instante arden en celos los Estados Unidos queriendo destruir la testa de México como escandalosa y ruinosa a su sabio establecimiento.

"Con todo el mundo debe México tener paz, principalmente con el norte de su continente . ."[10].

He aquí expuesto su sentir: grande admirador de Iturbide, pero republicano en su conciencia. Dígalo también su razonamiento salvando su voto en la condenación de Iturbide, hecho en carta al P. José María Saavedra, el 30 de julio de 1824, once días después del cumplimiento de la condena que el Congreso General había dictado en su contra:

"Yo fuí su padre conciliador hasta el suplicio". "Usted y todos mis Padres de la Profesa, saben muy bien que yo agradecido amaba a Iturbide Libertador; al mismo tiempo que aborrecía la Corona, que en mi concepto lo haría infeliz, ahora la aborrezco más como causa fatal que llevó

[10] Dos Hnos. Héroes. pp. 96-97.

al exterminio al hombre que debía haber sido el primero de la Nación Mexicana".[11]

En otra carta inconclusa, fechada un día antes de partir para México también fué conciso en este punto: "El Reyno no quiere República; pero no la puede querer sin contradicción y por esta causa desearía reunir sus votos liberales. La reunión de Cortes será el criterio de todo resultado. De esta reunión se cuelgan en el día todos los ánimos y todos los hombres que parece que nacieron para desear y más desear; esto desean ahora únicamente. ¡Pobrecillos! ¡Y cómo se engañan creyendo que ha de nacer su eterna felicidad de unas manos compuestas de carne y sangre y nada más!"[12]

Pero estas eran sus opiniones privadas, veamos cómo las sostenía en público y encontraremos que aunque su criterio no siempre fué inflexible, sí predominaron durante toda su vida y supo sostenerlas con energía, excepción hecha de un corto período en que se mostró vacilante e indeciso durante el Imperio de Iturbide, pero pasado el entusiasmo que su coronación causó y visto el sinnúmero de yerros cometidos, se rectificó, volvió sobre sus pasos y conservó su liberalismo hasta sus últimos días.

Los asuntos más debatidos en el Congreso, por su importancia ó por su significación política, generalmente eran sometidos a votación nominal; y si en las actas de las sesiones figura pocas veces Gutiérrez de Lara, es en esas votaciones cuando más frecuentemente se anota su nombre.

Todavía Iturbide no se hacía nombrar Emperador; el Congreso recibía opiniones sobre la calidad de gobierno que debiera darse al país, y entre ellas llegó el 6 de mayo de

[11] Ibid. pp. 148-149.
[12] Dos Hnos. Héroes. pp. 98-99.

1822, dentro del texto de una felicitación por haberse instalado el Congreso, la que emitía el Regimiento número 11, que en su parte culminante expresaba: "La América del Septentrión detesta a los monarcas, porque los conoce, y debe seguirse en el sistema de gobierno que ha de instalarse, el de las repúblicas de Colombia, Chile y Buenos Aires".[13]

Voces de protesta hicieron callar al secretario que daba lectura al pliego, declarándose Alcocer y Mangino porque no se terminara su lectura; don Carlos María Bustamante, Bocanegra, Valdez y Baca Ortiz estuvieron porque se le diera lectura, y al final de ella don Pedro Terrazo pidió al Congreso, y éste lo aprobó, que se insertara el texto de la felicitación en el acta; pero antes de aprobarse, el susurro y murmullo del pueblo que llenaba la cámara había ido en aumento, al grado de que se le amenazó con desalojarlo. Mas el asunto no quedó ahí, sino que tratado en sesión secreta, el Congreso revocó el acuerdo anterior, y en el acta del día siguiente se asentó que salvaron su voto veinticuatro diputados, entre los que figuran Gómez Farías, Aranda, Arizpe, Cañedo, Múzquiz, Terán, Zavala, Gutiérrez de Lara y otros no menos notables por sus ideas republicanas.[14]

Pasados pocos días, Iturbide pedía un ejército permanente de 35,000 hombres; después de larguísimas deliberaciones el Congreso acordó que tal ejército fuera de 20,000 hombres de todas armas, inclusive las compañías sueltas que estaban cubriendo las fronteras. En la votación salvaron su voto treinta diputados,[15] entre los que estaba el

[13] Sesiones del 6 y 7 de mayo de 1822.
[14] Sesiones del 6 y 7 de mayo de 1822.
[15] Sesión del 17 de mayo de 1822.

nuestro: y no votar significaba restarle votos a la petición de Iturbide, dando oportunidad con ello al disgusto de éste con el Congreso, que a partir de entonces fué acentuándose hasta culminar con la prisión de algunos diputados y la disolución del propio Congreso.

Ya con la testa coronada, Iturbide recibió sobre ella diversas contradicciones del Congreso. Aquél quería agraciar a algunos diputados con la Cruz de la Orden de Guadalupe, de reciente formación, y el Congreso reprobó el dictamen favorable que había presentado la comisión respectiva. Gutiérrez de Lara estuvo con la inmensa mayoría que contrariaba el pensamiento imperial. Después solicitaba la creación de la plaza de Subsecretario de Relaciones Interiores y Exteriores; la discusión fué acalorada, la votación pareció indecisa, se hizo recuento, y se procedió a hacerla nominal: el voto de la mayoría fué aprobatorio, el primero que Gutiérrez de Lara le concedió después de la proclamación del Imperio.[16] Otro voto más a favor del Emperador lo dió cuando se puso a discusión un dictamen "a fin de que se hiciese la jura y proclamación correspondiente en todas las provincias del Imperio".[17] Y el último fué un voto público, fechado el 22 de octubre de 1822, en la proclama que dirigió a los habitantes de su provincia, reprobando la actitud asumida por el coronel don Felipe de la Garza dos días antes de la proclamación de Iturbide, pidiendo primero el régimen republicano y tratando después de sostenerlo con la fuerza de las armas; y contra estos actos se declaraba Gutiérrez de Lara, preferentemente contra la lucha armada, ya que ignoraba los principios sustentados por aquél y en su proclama se declara abiertamen-

[16] Sesión del 27 de julio de 1822.
[17] Sesión del 26 de agosto de 1822.

te por Iturbide, probablemente inspirado en los sistemas de represión de que éste usaba, y para demostrarle que no era su enemigo, o por temor de que lo considerase como tal.

Disuelto el Congreso por Iturbide, la rectificación de nuestro diputado es inmediata, y aunque es designado para seguir ocupando la representación mientras se reúne el Congreso que redacte la Constitución, no se vuelve a ver su nombre en las actas de fines de 1822 ni en todo 1823, hasta que encontramos al que le sustituye, don Pedro Paredes y Serna;[17a] pero no falta un documento probatorio de su rectificación: "Ya en otra te participé las terribles catástrofes de Agustín I, nuevas en México, aunque frecuentísimas en el mundo; y México, según lo visto, le hubiera hecho ventajas a las demás naciones en este orden de trastornos, si no hubiera sido el primer Emperador de su elección". "(La) Constitución ha de ser sobre las bases de un gobierno federal, que todas las provincias tienen ya jurado, aborreciendo justamente hasta el nombre de monarquías e imperios".[18]

A través de las vicisitudes de la política del Estado durante veinte años de independencia, don José Antonio seguía siendo liberal, conservaba sus grandes deseos de engrandecimiento de la Patria, él mismo quería salvarla de la bancarrota económica y exponía sus proyectos; y todavía poco antes de morir exclamaba en uno de ellos: "He aquí lo que piensa un mexicano: si lo siguiéreis Dios os ayude... si no lo siguiéreis... Dios os perdone".[19]

[17a] Puede verse su genealogía en la 2ª Ed. de la Breve Apología, formada por el Lic. Cosío.
[18] Dos Hnos. Héroes. p. 127.
[19] Ibid. p. 211.

CAPITULO CUARTO

Labor Parlamentaria.—Instalación.—Proposiciones. Escritos.—Comisiones.—Proyectos.

Gutiérrez de Lara prestó su juramento en forma el día de la instalación del Congreso; así consta en el acta respectiva de aquella fecha;[20] sin embargo, hubo alguna duda posterior sobre su elección o tuvo alguno de los impedimentos señalados por la convocatoria. Entre todas las actas encontré una sola nota, que me hizo suponer tal cosa; se pasó a la Comisión de Constitución "una solicitud de que se declare bien instalada la diputación de Santander",[21] y él era el único representante de la Provincia, y a él y no a la diputación provincial debieron referirse, porque ésta aún no se instalaba, pero ni siquiera se concedía su elección; y a pesar de la nota, en ninguna de las actas de las sesiones públicas llegó a imprimirse el dictamen respectivo, y veremos que tres días después ya se le menciona en pleno ejercicio de su cargo.

No obstante ser sacerdote y haber desempeñado la Rectoría del Colegio Seminario regiomontano, nuestro representante nunca fué orador, que de haber sido, muestras quedaran en las actas del Congreso.

Las proposiciones se hacían por escrito y les daba lectura un secretario; en tal virtud, Gutiérrez de Lara tuvo escasas oportunidades de dar a conocer, siquiera, el timbre de su voz.

[20] Sesión del 24 de febrero de 1822.
[21] Sesión del 20 de marzo de 1822.

Al mes de instalado el Congreso hay noticias de que se le oyó hablar, tan sólo unas cuantas palabras, y sobre un asunto que no pasó más allá de las puertas de la Cámara, el que quedó resumido en el asiento del acta, así: "Habiendo insinuado el Sr. Gutiérrez que podía ser conveniente que S. M. (el Congreso) se enterase de dos cartas escritas por un hermano suyo, general que fué en la época primera de la revolución de esta América, se mandaron leer, hallando en ellas diversos conceptos u opiniones, que se han hecho correr sobre los fines y efectos del último esfuerzo de los mexicanos por su independencia; y S. M. (el Congreso) quedó enterado".[22]

El 6 de mayo, al leerse un dictamen sobre colonización de Texas por irlandeses y canarios, vuelve a tomar la palabra para decir que él tiene otro proyecto para el mismo objeto, y que lo presentaría en borrador al día siguiente.[23]

Tales son las únicas dos ocasiones en que consta por las actas haber hecho uso de la palabra, y no se crea que por falta de motivos, que de sobra tuvo, sino porque le faltó el don de saber hablar para el público, o quizá porque existiera en él un complejo de timidez, que lo retrajera para expresarse ante aquel conjunto en que había oradores de fácil palabra, conceptuosos, brillantes, eruditos, o simplemente habilidosos en las discusiones; y de haberse sobrepuesto a ese temor participara en favor de su Provincia en las repetidas instancias sobre las diputaciones provinciales de las Provincias Internas de Oriente, iniciadas por Ramos Arizpe, y tratadas entre otros por el padre Mier, en cuya resolución tocó tanto a favor de Santander, que envolvía a las otras provincias;[24] las larguísimas deliberaciones sobre la Ley de Colonización, cuyo espíritu le pertenecía, le permitieron ampliar sus puntos de vista, tanto cuando se propuso su redacción como durante las discusiones sostenidas por varios meses,[24a] pero permaneció callado, su opinión estaba escrita y creía que con eso era bastante; y para no ir más lejos, su primera proposición presentada con exposición, fundamentos y manera de realizarla, contraída a la guerra que se debía hacer a los comanches y el comercio que la Provincia debía sostener tanto por mar como por tierra con los Estados Unidos,[25] la cual sufrió tres lecturas en lugar de dos, por error, y recomendada por urgente, era motivo más que mejor para realizar su importancia, y sin embargo, no agregó una palabra a lo escrito, y al ser turnada a una comisión para que dictaminara, jamás la volvió a recordar.

[22] Sesión del 23 de marzo.

[23] Sesión del 6 de mayo.

[24] Sesiones del 11 y 20 de junio; 17 y 19 de agosto; 7, 11 y 15 de octubre de 1822.

Timidez para expresarse en público o demasiada confianza en la pluma o ambas cosas decidían a nuestro representante a escribir, sin que en este aspecto haya sido prolífico, aunque sí ordenado en los juicios, claro en la expresión, reflexivo hasta ser profundo y atinado siempre para econtrar la frase conceptuosa, el precepto filosófico o la sentencia necesaria para redondear su pensamiento. Las cartas a su hermano están bellamente escritas, se leen con facilidad y soltura, abundan en sentimentalismo y cuando se ocupa de su Provincia lo hace con conocimiento de ella, principalmente de la parte del Norte, y al tratar de los problemas nacionales refleja el sentir general del medio en

[24a] Sesiones del 20 de agosto en adelante.

[25] El Sr. de la Garza incluye su texto como dirigido a Iturbide, entregado en propia mano, tan sólo, pienso yo, porque está dirigido a V. M.; pero esta magestad era el soberano Congreso. Véase en Dos Hnos. Héroes. pp. 114 a 120.

donde se encuentra. Su proposición citada de la guerra contra los comanches y comercio con los Estados Unidos es el embrión de su Proyecto de Colonización del que hablaremos después en detalle, primero hace una exposición de motivos para declarar la guerra a los indios y conceder el comercio, después presenta el "fundamento de esta proposición", que no es sino una serie de proposiciones, unas reglamentarias del comercio y habilitación de puertos, otras de las tropas y las finales sobre premios y colonización; para terminar indica las fuentes de donde se obtendrán los ingresos para sostener las tropas provinciales que propone, y repite sus deseos de engrandecimiento de aquella porción del país, el único deseo que lo anima en toda su gestión parlamentaria, aunque durante los ocho primeros meses sólo había logrado que "Ya el Soberano Congreso os ha concedido Diputación Provincial. El augusto Gobierno Imperial dentro de poco os mandará el decreto y os concederá también la apertura de vuestros puertos, para que turnéis con las naciones cultas en comercio, artes, ciencias y uséis incontestablemente nuestros sagrados derechos".[26] Si bien esa concesión de Diputación Provincial no se puede ver sin cierta ironía, al conocer la proposición que dos meses antes había presentado el mismo Gutiérrez de Lara, al discutirse el pago de sueldos de los representantes: "El asunto de las dietas de los señores diputados, no se puede activar en las provincias sin que se instalen las diputaciones; y estando aprobada por V. Soba. la de Santander, pido que se libre el decreto a la mayor brevedad, pues ya sus vocales están nombrados, y sólo aguardan la resolución del Soberano Congreso".[27]

[26] Dos Hnos. p. 123.
[27] Sesión del 19 de agosto de 1822.

Sólo que su labor parlamentaria no queda reducida a tales puntos; sino que también tomó participación en algunas comisiones, como en la de guerra, por más que parezca extraño que un clérigo anduviera metido con militares y más todavía cuando no era partidario del ejército regular; pero sucedió que, obligado por una decisión del Congreso que aumentaba la citada comisión con un miembro de cada una de las diputaciones, no le quedó más remedio que apechugar con ella;[28] y poco después el presidente del Congreso le nombró miembro de la de Colonización, juntamente con Gómez Farías, Vea, Muguiro, Garza y Elozúa[29] y después agregó a Zavala; el presidente tomó en cuenta la recomendada proposición de los comanches y los Estados Unidos y el trámite que había seguido, situando así a nuestro diputado en el lugar exacto que necesitaba para hacer ostensibles sus puntos de vista; los cuales veremos en el capítulo siguiente.

CAPITULO QUINTO

Su proyecto de Colonización.—La Ley de la misma materia.—Parte que en ella le corresponde.

Al presentarse el 3 de junio de 1822 un proyecto para colonizar Texas con irlandeses y canarios, Gutiérrez de Lara se apresuró a decir que él tenía otro proyecto "y pedía presentarlo, aunque sea en borrador, mañana". Mas faltando la Ley respectiva, hubo que esperar a su aprobación, para decidir la suerte de todas las mociones que se

[28] Sesión del 15 de abril de 1822.
[29] Sesión del 31 de mayo de 1822.

donde se encuentra. Su proposición citada de la guerra contra los comanches y comercio con los Estados Unidos es el embrión de su Proyecto de Colonización del que hablaremos después en detalle, primero hace una exposición de motivos para declarar la guerra a los indios y conceder el comercio, después presenta el "fundamento de esta proposición", que no es sino una serie de proposiciones, unas reglamentarias del comercio y habilitación de puertos, otras de las tropas y las finales sobre premios y colonización; para terminar indica las fuentes de donde se obtendrán los ingresos para sostener las tropas provinciales que propone, y repite sus deseos de engrandecimiento de aquella porción del país, el único deseo que lo anima en toda su gestión parlamentaria, aunque durante los ocho primeros meses sólo había logrado que "Ya el Soberano Congreso os ha concedido Diputación Provincial. El augusto Gobierno Imperial dentro de poco os mandará el decreto y os concederá también la apertura de vuestros puertos, para que turnéis con las naciones cultas en comercio, artes, ciencias y uséis incontestablemente nuestros sagrados derechos".[26] Si bien esa concesión de Diputación Provincial no se puede ver sin cierta ironía, al conocer la proposición que dos meses antes había presentado el mismo Gutiérrez de Lara, al discutirse el pago de sueldos de los representantes: "El asunto de las dietas de los señores diputados, no se puede activar en las provincias sin que se instalen las diputaciones; y estando aprobada por V. Soba. la de Santander, pido que se libre el decreto a la mayor brevedad, pues ya sus vocales están nombrados, y sólo aguardan la resolución del Soberano Congreso".[27]

[26] Dos Hnos. p. 123.
[27] Sesión del 19 de agosto de 1822.

Sólo que su labor parlamentaria no queda reducida a tales puntos; sino que también tomó participación en algunas comisiones, como en la de guerra, por más que parezca extraño que un clérigo anduviera metido con militares y más todavía cuando no era partidario del ejército regular; pero sucedió que, obligado por una decisión del Congreso que aumentaba la citada comisión con un miembro de cada una de las diputaciones, no le quedó más remedio que apechugar con ella;[28] y poco después el presidente del Congreso le nombró miembro de la de Colonización, juntamente con Gómez Farías, Vea, Muguiro, Garza y Elozúa[29] y después agregó a Zavala; el presidente tomó en cuenta la recomendada proposición de los comanches y los Estados Unidos y el trámite que había seguido, situando así a nuestro diputado en el lugar exacto que necesitaba para hacer ostensibles sus puntos de vista; los cuales veremos en el capítulo siguiente.

CAPITULO QUINTO

Su proyecto de Colonización.—La Ley de la misma materia.—Parte que en ella le corresponde.

Al presentarse el 3 de junio de 1822 un proyecto para colonizar Texas con irlandeses y canarios, Gutiérrez de Lara se apresuró a decir que él tenía otro proyecto "y pedía presentarlo, aunque sea en borrador, mañana". Mas faltando la Ley respectiva, hubo que esperar a su aprobación, para decidir la suerte de todas las mociones que se

[28] Sesión del 15 de abril de 1822.
[29] Sesión del 31 de mayo de 1822.

presentaron al respecto; y dos días después la comisión quedó facultada "para que prevenga una Ley General de Colonización, oyendo al Sr. Ministro de Relaciones, y teniendo a la vista el proyecto del Sr. Gutiérrez de Lara y todo lo demás conducente".[30]

Con toda actividad trabajaron los señores de la comisión y al pasar la mitad de agosto del mismo año, ya tenían un Proyecto de Ley, al cual se dió lectura el día 20, juntamente con un voto particular de Gutiérrez de Lara y otro proyecto de Gómez Farías, seguidos de largos discursos y minuciosas discusiones, que se prolongaron aun después de la disolución del Congreso, acabando por aprobarse una Ley, cuyo contenido estaba inspirado en el Proyecto de nuestro representante".[31]

Un grupo de diputados, integrado por los señores don José Valle, Lombardo, don Florentino Martínez, Milla, don Manuel Espinoza, don Carlos María Bustamente, don Joaquín Franco, Ibarra, Zebadúa, Calderón, fray Servando de Teresa y Mier, don Mariano Herrera, Jiménez, Anzorena, Pérez del Castillo y Portugal, intentaron al tercer día de discusiones, que el Proyecto de Ley volviera a la comisión que lo formó para que en presencia del Proyecto del Sr. Gómez Farías, la exposición del Sr. García, la carta leída por el Sr. Cumplido, las Leyes de Indias, las cédulas respectivas a la población de Cuba y Puerto Rico y el decreto de las Cortes de España en que se aprobó el proyecto de las comisiones de 4 de junio de 1821, sobre admisión de extranjeros en América para el cultivo de sus tierras,

[30] Sesiones del 3 y 5 de junio.

[31] No conozco la edición original, que el Sr. Garza parece tuvo en sus manos y dice lleva por título "Proyecto Reglamentario de Colonización, Partición de tierras y agua, Formación de Lugares y Provincias de la Nación Mexicana". Dos Hnos. p. 125.

formularan el plan que juzgaran más útil para la felicidad del imperio. Pero las discusiones continuaron y la Ley se aprobó conteniendo un buen número de artículos, cuyo espíritu fué dictado por Gutiérrez de Lara, muy a su pesar, porque quería que su Proyecto se aprobara completo, "y si no logro la suprema consideración, es obsequiado a la Provincia de Santander, por su Diputado al Congreso Constituyente".[32] Lo aceptado en la Ley era mucho, quizá demasiado, para dejar satisfecho a un exigente, pero él quería más, no obstante que lo sustancial de su Proyecto quedó refundido, si bien concentradas las ideas que incluye en una u otra parte, porque en él caben muchas cosas. Arregla mayorazgos, prescribe el reglamento de nuevas y antiguas provincias, reduce los intrincados cálculos de la ordenanza española; demarca la división del agua, pone fin al infinito de pleitos, mide los tamaños de un agrimensor y juez de medidas, pone por objeto de todo convenio religioso la educación de la juventud, abre el camino de civilizar a las naciones bárbaras, aborrece las cosas de hombres que se juntan para servirse a sí mismos; y es un código pequeño que a poca costa podrán tener las familias en ahorro de dinero, dilaciones, pasos y consultas; todo esto según opinión del mismo autor, que extracto de la introducción que escribió para su Proyecto;[33] y en mi concepto contiene todavía más:

Sin pretender implantar el sistema decimal es el primero que entre nuestros legisladores tiende a simplificar el complicado sistema español de medidas, tomando como base algunas cifras decimales pero sin comprender a todo el sistema, el cual fué aprobado para ponerse en vigor en la

[32] Ibid. p. 126.

[33] Op. cit. p. 125 y 126.

República el 15 de marzo de 1857, aunque hay otro decreto que lo aplaza en 1872.

Da instrucciones para habilitar agrimensores; indica la manera de fundar pueblos y ciudades con la calidad de gobierno, religión y otras minucias que lo mismo pueden referirse a cárceles modelo de acción social como a prevenciones de que en cada casa haya una línea meridiana para arreglar los relojes, a la vez que indique la dirección de sus terrenos, etc. Es algo así como una "'Utopia" aunque no de tales proporciones, pero sí un proyecto para la creación de poblados modelo, en donde todos los habitantes vivirían en santa paz y sin contradicciones.

La comisión encontró en el Proyecto de Gutiérrez de Lara mucho de lo que necesitaba para entregarle al país una Ley, como en efecto lo hizo, y es fácil descubrirlo al comparar los textos de una y otro:

El Art. 1º está tomado principalmente del 32 del Proyecto y con ideas contenidas en los Nos. 1, 25, 26 y 27 del mismo, quedando así: "El Gobierno de la Nación Mexicana protege la libertad, propiedad y derechos civiles de todos los extranjeros católicos que se establezcan en su territorio".

El Art. 5 de la Ley está tomado del 2 del P., especificando que la vara será de tres pies geométricos y que cinco sitios harán una hacienda.

El 7 de la Ley es la parte del 17 del P. que indica la medida y partición de una labor.

El 10 de la Ley corrige al 7 del P. en la forma siguiente: "Los establecimientos hechos por el antiguo gobierno se arreglarán a esta Ley en los asuntos que ocurran y en los que están pendientes; pero los ya fenecidos quedarán en su estado".

El 11 de la Ley, germen de las leyes de expropiación, que en la actualidad tienden a restituir a la Patria lo que le pertenece, pero que la corrupción de algunos gobiernos le había despojado, es más drástico en el Proyecto, como puede compararse leyendo los números 8 y 15, frente al Art. 11 citado: "Debiendo ser el principal objeto de las leyes de todo gobierno libre aproximarse en lo posible a que las propiedades estén igualmente repartidas, tomará el gobierno en consideración a lo prevenido en esta Ley, para procurar que las tierras que se hallen acumuladas en una sola persona o corporación y que no puede cultivarlas, sean repartidas entre otras: indemnizando a los propietarios en su justo precio a juicio de peritos".

El Art. 12 de la Ley resume los números 25, 26 y 27 del P.: "La reunión de muchas familias en una población tendrá el nombre de pueblo, villa o ciudad, según su número, extensión, localidad y demás circunstancias que la caracterizan con arreglo a las leyes de la materia; en su gobierno y policía interior seguirán las mismas reglas que las otras poblaciones del imperio".

El 13 es parte del Nº 26 del P. en lo relativo a orientación de las calles.

El 14 es contracción del 31 del P.: "Se formarán provincias, cuya área será de seis mil leguas".

El Art. 18 resume al Nº 32 del P. en su primera parte y lo adiciona de este modo: "Se atenderá con preferencia para la distribución de las tierras a los naturales del país, y principalmente a los militares del ejército trigarante, llevándose al efecto el decreto de 27 de marzo de 1821, y a los que hubieren servido en la primera época de la insurrección; pero siempre respetando el derecho de propiedad, que se considerará legítimo luego que cualquier individuo

haya ocupado y cultivado el terreno en los términos que previene esta Ley".

En el Art. 24 se reduce a seis años las prerrogativas que pide el Nº 33 del P.

Finalmente, el Art. 30 de la Ley aclara una fracción del Nº 32 del Proyecto quedando así: "No podrá hacerse después de la promulgación de esta ley venta ni compra de esclavos en el imperio. Los hijos de los que sean conducidos que nazcan en el imperio después de su promulgación, serán libres a los catorce años de edad".[34]

Como se ve, no fué poco con lo que contribuyó Gutiérrez de Lara en la elaboración de esta Ley, que fué una de las primeras expedidas por el Gobierno del México independiente, tratando de atajar un mal, que el descuido de las autoridades coloniales no pudieron corregir, aunque lo intentaron, la absorción del territorio de Texas por los Estados Unidos. Si esto fué inevitable no se debió a la falta de deseos y buena voluntad de nuestros legisladores para contener los acontecimientos; fué lo avanzado de ellos y una serie de motivos posteriores lo que los precipitó hasta su culminación en los tratados de Guadalupe.

CAPITULO SEXTO

Vejez.—Deseos.—Decepciones.—Final.

Año y medio de labor en la ciudad de México fué bastante para precipitar la vejez de don José Antonio; la salud quebrantada por las privaciones en los campos desiertos "en donde siembro el suelo con lágrimas y el cielo con

[34] El proyecto puede verse en el apéndice.

clamores",[35] se acabó de perder en la urbe metropolitana, "ya me falta la vista y las fuerzas —decía en carta de 12 de julio de 1823 [36]— "Estoy en efecto viejo, no hay muchos pelos negros en mi cabeza; las muelas se me están saliendo, los dientes aún fallecen, el semblante se cubre de arrugas", el cambio fisonómico era tan notable que creía que sus propios familiares no lo reconocerían; tanto había envejecido.

El mucho trabajo pudo ser uno de los factores determinantes de aquel agotamiento material del individuo; pero en realidad su producción intelectual no es tal que indique una dedicación diaria no interrumpida durante todo el tiempo de su permanencia allá: dos proyectos de alguna amplitud, cuya elaboración pudo ser tardada, y otros cuya redacción pudo hacerse en un momento; un dictamen laborioso trabajado en colaboración, en el que privan sus puntos de vista sobre los demás opinantes; escasas comisiones y asistencia casi diaria a las sesiones del Congreso, a escuchar opiniones, ya que fueron muy contadas las veces en que solicitó y le fué concedida la palabra. Como se ve, el trabajo no era para agotar a nadie; quizás el clima, las preocupaciones de familia y de provincia, los sobresaltos que la política le causaba, las decepciones recibidas de la política y del mismo Congreso, el cual no hizo todo el caso que él quería a sus proyectos, por más que pensara que serían el remedio de los males que afectaban a la nación.[37]

El abatimiento que sus reveses y los de su hermano le ocasionaban debió ser consumidor; ya en carta fechada en Monterrey el 22 de diciembre de 1821, deja entrever esto. No quería honores ni premios, aunque sí reconocimiento,

[35] Dos Hnos. p. 78.
[36] Ibid. p. 126.
[37] Dos Hnos. p. 128.

o al menos ver realizados sus deseos, único premio a que aspiraba. La vida del hombre "aunque pase de cien años gasta en desear y sus deseos siempre quedan sin llenarse". "Los premios seguirán recayendo sobre quien no ha hecho el mérito y acaso sobre el perseguidor de la Patria. Siempre habrá hombre de mérito, pero este mérito quedará sofocado en su pecho, y si esperan premio en el mundo desean una cosa vana. Cincuenta y un años (los que tenía de vida) hace que trabajo yo por la felicidad y no he encontrado sino lágrimas." [38] Y en relación directa con sus actividades en el Congreso, exponía en otra carta, su fecha en México el 12 de julio de 1823, claramente su queja y aun su lamento, de que no se pusiera en práctica dos de sus proyectos, "porque uno y otro han tenido la desgracia de nacer de mi cabeza. Si hubieran nacido de una de aquellas cabezas reformadoras del mundo por exclusión, y que cada una de ellas forma un Trono de Soberbia, ya correrían por las provincias, aun extranjeras, millares de ejemplares, ganándoles gloria y nombre a sus autores, ya hubieran logrado el carácter de ley, y ya se percibiría la beneficencia de sus frutos; pero nacieron en la cabeza de tu hermano y es preciso que pasen por la criba del desprecio y del abatimiento, mientras que algún gran señor los hace suyos".[39] Después este pensamiento brota en toda su magnitud, cuando —quizás por su iturbidismo— el Congreso del Estado, del que formaba parte, lo desdeñaba, y dirigiéndose a sus conterráneos de Revilla les decía: "Y no habéis visto otro proyecto que trabajé para bien del Estado de que soy digna parte, porque su honorable Congreso parece que se reunió más bien para deshonrarme que para oír mis opiniones y para perseguir a los hombres más dignos

[38] Ibid. p. 92-93.
[39] Ibid. p. 128.

del Estado, como lo estamos mirando con dolor. He trabajado sin provecho, lo conozco y lo confieso en la amargura de mis sentimientos".[40]

Y cuando los años habían pasado y los hombres mudado de opinión, corriendo apenas los de 1839, escribía a su hermano: "Créeme, mi querido hermano, ni yo espero de lo que llamamos Patria otra recompensa a tus heróicos sacrificios por ella, que contribuciones eficaces a tu última ruina".[41]

Pero sobre todas las preocupaciones estaba la de reunir en su propia casa a toda su familia. Es una idea tenaz, persistente, atormentadora, desde los días del desierto hasta los últimos de su vida. Casi no hay carta en que no pretenda atraerlos a todos, y lo mismo ofrece su existencia a cambio de ver a sus familiares juntos,[42] que a su hermano le ruega abandone toda idea que no sea la de reunírsele, ya "que en este país hallarás a tu favor sin contingencias ni riesgos a éste tu hermano que deja de ser suyo para ser tuyo".[43] Y como don José Bernardo pretendiera la sumisión de los indios y tuviera en proyecto acabar con la guerra desastrosa que daban a los mexicanos, él le escribía el 4 de enero de 1822: "Déjate de indios y piensa solamente en venir con tu familia". "Ya ves, mi querido hermano, como de este estado de cosas no pueden hacer sino unas dilaciones más prolongadas que la poca vida que nos queda; y el modo de no vernos jamás, me parece que sería entrar en laberintos con los indios".[44]

[40] Dos Hnos. p. 178.
[41] Ibid. p. 202.
[42] Ibid. p. 79.
[43] Ibid. p. 95.
[44] Dos Hnos. p. 94-95.

Y cuando al fin logra realizar este deseo, poco tiempo dura su gozo, ya que uno a uno van desapareciendo, y al último queda él como jefe de familia, rodeado de sus sobrinos, que cariñosamente le llaman "Tata Padre", y alguno de ellos debió cerrarle sus párpados el 14 de noviembre de 1843, en que expiró; y expiró deseando la felicidad de su Patria, de su Estado y de su terruño: un año y poco más antes había publicado su ingenuo proyecto económico de rehabilitación del país. "Se desea la felicidad de México".[45]

C. Victoria, Tamps., junio de 1940

[45] Véase en Dos Hnos. Héroes, p. 208 a 210.

APENDICE

PROYECTO DE LEY DE COLONIZACION PRESENTADO AL H. CONGRESO CONSTITUYENTE DE LA REPUBLICA MEXICANA, EN LA SESION DEL VEINTE DE AGOSTO DE 1822.

Tomado de la HISTORIA PARLAMENTARIA DE LOS CONGRESOS MEXICANOS, por D. Juan A. Mateos, t. I, pp. 814-827.

1.—La voz *colonización,* luego que se presenta, hace concebir una multitud de familias con todos sus menesteres, formando pueblos, villas y ciudades con sus curas y gobierno nacional sobre alguna tierra desierta, que permanezca aún fuera del dominio individual. Pero como nadie hace fábricas de costo sobre terreno que no es suyo; y estas fábricas son las que principalmente interesan al estado; de allí nace igual necesidad de que cada familia tenga su posesión medida, bien terminada y transmisible a sus herederos. ¿Pero quién la ha (de) terminar sino un juez, y un agrimensor instruído? Este ¿cómo ha de tirar sus líneas, si no se le da la vara que ha de ser la unidad de ellas? Esta vara de medir es varia en diversas provincias; y así al gobierno toca determinarla. He aquí, Señor, la idea de colonización, que será el asunto de los artículos siguientes.

2.—Supuesta la vara de medir; una línea recta de cinco mil varas es una legua; un cuadro, que tenga por cada lado una legua, es un *sitio,* o lo que es lo mismo, una legua cuadrada: este *sitio* será la unidad que forme los números v.g. cuatro, diez, ciento, seis mil sitios etc., que el

Y cuando al fin logra realizar este deseo, poco tiempo dura su gozo, ya que uno a uno van desapareciendo, y al último queda él como jefe de familia, rodeado de sus sobrinos, que cariñosamente le llaman "Tata Padre", y alguno de ellos debió cerrarle sus párpados el 14 de noviembre de 1843, en que expiró; y expiró deseando la felicidad de su Patria, de su Estado y de su terruño: un año y poco más antes había publicado su ingenuo proyecto económico de rehabilitación del país. "Se desea la felicidad de México".[45]

C. Victoria, Tamps., junio de 1940

[45] Véase en Dos Hnos. Héroes, p. 208 a 210.

APENDICE

PROYECTO DE LEY DE COLONIZACION PRESENTADO AL H. CONGRESO CONSTITUYENTE DE LA REPUBLICA MEXICANA, EN LA SESION DEL VEINTE DE AGOSTO DE 1822.

Tomado de la HISTORIA PARLAMENTARIA DE LOS CONGRESOS MEXICANOS, por D. Juan A. Mateos, t. I, pp. 814-827.

1.—La voz *colonización,* luego que se presenta, hace concebir una multitud de familias con todos sus menesteres, formando pueblos, villas y ciudades con sus curas y gobierno nacional sobre alguna tierra desierta, que permanezca aún fuera del dominio individual. Pero como nadie hace fábricas de costo sobre terreno que no es suyo; y estas fábricas son las que principalmente interesan al estado; de allí nace igual necesidad de que cada familia tenga su posesión medida, bien terminada y transmisible a sus herederos. ¿Pero quién la ha (de) terminar sino un juez, y un agrimensor instruído? Este ¿cómo ha de tirar sus líneas, si no se le da la vara que ha de ser la unidad de ellas? Esta vara de medir es varia en diversas provincias; y así al gobierno toca determinarla. He aquí, Señor, la idea de colonización, que será el asunto de los artículos siguientes.

2.—Supuesta la vara de medir; una línea recta de cinco mil varas es una legua; un cuadro, que tenga por cada lado una legua, es un *sitio,* o lo que es lo mismo, una legua cuadrada: este *sitio* será la unidad que forme los números v.g. cuatro, diez, ciento, seis mil sitios etc., que el

gobierno se dignará mercenarles a sus colonos y a sus provincias.

3.—Todo terreno colonial se debe dividir en *agostadero* para criar toda especie de ganados, y en labor para coger el pan del sustento por medio de riegos y sacas de agua; para que de éstas, como partes se forman los pueblos, villas ciudades y provincias.

Agostadero

4.—En las tierras de *agostadero* la mínima división será un sitio; de suerte que ningún criador de ganado podrá tener menos de una legua cuadrada ni por merced, ni por compra, ni por herencia, etc., (más de un *sitio* sí podrá tener por cualquier título) para evitar de este modo la demasiada pobreza e innumerables pleitos, de que son semillero las mínimas divisiones, como lo enseña la larga dolorosa experiencia. Las mercedes de tierra deberán explicar el año, mes, día y hora de su fecha para que la anterior sea preferente a la posterior y excusar cuestiones entre los interesados; pero si la posterior tomare posesión, primero se atenderá la posesión.

5.—Los dueños de un solo *sitio* deberán señalar en sus cartas testamentarias el heredero que ha de suceder en la posesión, dando a los demás el importe de la parte que les toque, después de hecho por todos el justo avalúo, al que intervendrá la prudencia del juez en caso de discordia.

6.—En los intestados se hará el justo avalúo como en el número 5 anterior; y el mutuo convenio o la suerte designará al poseedor con presencia del juez y del cura si necesario fuere.

7.—Las provincias formadas por el extinguido gobierno español se arreglarán al núm. 5 y 4 luego que los interesados ocurran con sus demandas a sus respectivos jueces, quienes acompañados de sus curas dirán cuál de los litigantes ha de quedar en la posesión, y cuál ha de recibir el precio de sus partes legítimas y en igualdad de méritos decidirá el convenio, o la suerte.

8.—También se arreglarán al núm. 4 los títulos y demás dueños que poseen más tierras de las que rezan sus mercedes, dejando la demasía a beneficio de la colonización; y si las tierras comprendidas en estas mercedes fueren tantas, que no puedan poblarlas sus dueños, quedando éstos con las necesarias, colonizará el gobierno las demás pagándoselas a los primeros propietarios. Si ellos no quisieren emprender medidas, las emprenderán con previa denuncia cualesquiera ciudadanos interesados a la demasía, si la hubiere, y dispuestos a perder sus costos si no las hubiere.

9.—En las tierras mixtas de *labor y agostadero*, que no se puedan separar sin contravenir a la comodidad de los dueños o a lo determinado en algún artículo de esta ley; si la *labor* vale más que el *agostadero*, repútese todo por *labor*, y pártase por líneas rectas en trozos que tengan el precio de una "labor", de media o de un cuarto; y de allí no pasará. Si el "agostadero" valiese más que la *labor*, repútese todo por *agostadero* y pártanse en trozos que valgan tanto como un *sitio*. Y si la *labor* valiese tanto como el *agostadero*, o tuviese poca diferencia, resuelva el caso la mayor comodidad de los interesados. En todos estos casos la suerte o el convenio señalarán los dueños de estos trozos, llevando los demás herederos el precio de su legítima, según el espíritu del núm. 5.

10.—El comprador, heredero, o dueño de muchas partículas de tierra sobre un mismo agostadero, en caso de

que haya medidas, las reunirá en un cuerpo, sin que le quede libertad a lo contrario; pues la diseminada propiedad repartida en partículas separadas, es ruinosa al dueño, y origen de muchos pleitos. Este artículo comprende también a las propiedades antiguas.

11.—Los sitios de agostadero deberán tener su primera fuente en medio del río, si lo hubiere, sus lados perpendiculares a la general dirección del río; su área cuadrada, o rectángula oblonga, según conviniere con exacta expresión de los rumbos a que se dirigen sus líneas; también podrá tener figura triangular, o poligónica, si así lo pidiere el terreno. Todas las ensenadas de ríos, de arroyos, etc., serán complemento de los sitios, de suerte que entre merced y merced, propiedad y propiedad no queden huecos, baldíos, ni demasías. También serán complemento de los sitios los arroyos, terrenos eriazos, salitrales, y montañas inaccesibles, si no excedieren la octava parte del terreno aplicable por merced, o partición, etc; y si excediere la octava parte, pero sin llegar a las dos octavas quede la demasía al interesado.

Si el agrimensor errare alguna de estas prevenciones, no se le pagará, siendo de su obligación dejarle a cada interesado un mapa proporcionalmente igual a la figura, tamaño, distancias, cuantía, valor, en varas y rumbos del terreno.

12.—El dueño de alguna tierra cuidará de los sabinos que ya hubiere en ella, y plantará otros en el frente de su río, y otros aguajes: nadie podrá cortar sin su permiso estas y otras maderas de su pertenencia; y si alguno, o él mismo las cortare o quitare la cáscara o parte de ella a los sabinos, u otros árboles interesantes antes del tiempo de su cosecha, pagará a los propios del lugar el valor del ár-

bol; siendo además obligado de poner otro en su lugar y cuidarlo hasta que medre; cuyo cuidado se tendrá principalmente del sabino. Y si a los diez años no hubiere puesto linderos estables en los ángulos de la tierra, la perderá a beneficio de los propios.

13.—Los sitios, que por necesidad no se arreglen a la dirección de los ríos, o arroyos extremos suyos, serán cuadrados, y precisamente dirigirán sus lados a los rumbos principales, norte, sur, oriente y poniente, con tanta exactitud que los dos lados paralelos que corren de sur a norte, vistos de noche por algún perito observador, apunten con toda perfección a la estrella polar, y los otros dos igualmente paralelos, y perpendiculares a los primeros, quedarán precisamente tirados de oriente a poniente. La falta de esta exactitud es otro semillero de pleitos: y así el agrimensor, y el juez, que faltaren a ella, perderán sus derechos, y serán nulas sus actuaciones.

14.—El agrimensor tomará los rumbos a escuadra, y usará de buen agujón, quitándole primero el nordesteo que en América está entre 9 y 11 grados; usará de cordel de 50 varas o de cualquier otro, pues la esencia de la medida solamente pertenece, que éste no se encoja, ni se alargue, por lo que una cadena de alambre sería el mejor de los cordeles. Deberá también el agrimensor satisfacer a los interesados prácticamente todas sus dudas y argumentos relativos a la medida, haciéndola delante de sus ojos, sin usar jamás de la respuesta general, yo sé mi obligación: sus obras son las que han de decir si la sabe, o no. Cuando el cordel no fuere de alambre, se remedirá repetidas veces para corregir sus aberraciones. Deberá así mismo el agrimensor estar instruido en la aritmética y geometría plana; sus instrumentos serán agujón, escuadra,

compás y regla graduada, y a su obligación pertenecen los modos y arbitrios de usarlos con buen suceso, y será nula toda medida que hiciere sin previa citación de los colindantes e interesados, los que no podrán negarse sin justísimas causas, o deberán suplir su falta por apoderado, o estar a lo hecho en justas medidas, que nunca se deberán estorbar; pues ellas cuando son buenas, son también el criterio de la justicia, el sostén de los derechos individuales, la regla de las posesiones, la quietud de las conciencias, la paz de las familias, el fin de los pleitos y una parte noble del bien de la República.

15.—Todas las posesiones antiguas, como las del duque de Terranova, mercenadas por el extinguido gobierno español, a fin de conservar la memoria de la conquista de Cortés, y de la ruina y subyugación del imperio mexicano a la dominación de España, se tendrán como desiertas, y se colonizarán con familias beneméritas de la patria.

16.—Se repartirán como entre sus legítimos y originarios dueños a los indios que hubieren quedado residuos de la antigua tiranía, las tierras de agostadero y labor, que con el nombre de misiones seguidas de especiosos privilegios, y bajo forma de un misionero, un protector y trabajos de comunidad, el gobierno referido les había concedido a estos infelices mexicanos, más bien para destruirlos, que para cristianizarlos y protegerlos. Y si alguna de estas misiones hubiere conseguido el detestable fin de haber extinguido en un todo las familias indias, que a ella se aplicaron, se repartirán sus tierras en familias beneméritas de aquel suelo.

Labor

17.—Las tierras de regadío también se medirán por sitios en cualquiera figura que presentare el terreno. Cada sitio tendrá veinte y cinco labores: cada labor en toda su planicie un millón de varas cuadradas, partibles entre cuatro herederos; y ésta será la mínima división. Y aunque cualquier ciudadano podrá tener muchas labores, ninguno podrá tener menos de un cuarto por ningún título, en obvio de pleitos y demasiada pobreza; sin que pague con esta ley la del número siguiente.

18.—Los dueños de tierra podrán libremente regar, sembrar y cultivar todos los faldones, ancones y cañadas, que la árbitra naturaleza hubiere dividido en menores porciones que un cuarto de labor; con tal que estas pequeñas labores jamás puedan ser de muchos dueños según el espíritu del número 4 y 5.

19.—Los dueños de una sola labor en sus testamentos señalarán los cuatro hijos que han de heredarla, recibiendo los demás el precio de su parte legítima después de hecho por todos el justo avalúo, al que intervendrá la prudencia del juez y del cura, en caso de discordia. En los intestados, el mismo juez y cura harán la designación de los cuatro hermanos, que han de ser dueños de la labor, pagando a los demás el importe de su legítima: y si entre los herederos no hubiere razón de preferencia, se dará a la suerte o al convenio.

20.—Los vecinos podrán comprar a sus conciudadanos tantos cuartos de labor cuantos hijos tuvieren y no más, para que las posesiones no se hagan de un solo dueño en algún tiempo; pero por merced podrán tener las que el gobierno les conceda.

21.—En el caso de que sólo tenga tres hijos el dueño de una labor, ésta al tiempo de la herencia se dividirá en tres partes y de allí no pasará.

22.—El dueño de muchas partes en una misma labor continua, en caso de medidas, las reunirá en un cuerpo, sin que le quede libertad a lo contrario; pues la diseminada propiedad, repartida en partículas separadas, es ruinosa al dueño y origen de muchos pleitos. Entiéndanse comprendidas en este artículo las propiedades antiguas. Dispuestos estos preliminares como materiales necesarios de alguna obra de ellos, se formarán los pueblos, villas, ciudades y provincias.

23.—Las *labores* en sus lindes a juicio de los interesados serán separadas por callejones de veinte y cuatro varas, y los *agostaderos* en los suyos serán también separados por callejones de cincuenta varas mutuamente cedidas, los que serán de común servidumbre.

24.—Los caminos públicos respetarán las *labores*, dirigiéndose a sus callejones; pero sobre los agostaderos solamente buscarán la distancia más breve que conduzca de un lugar a otro, conservando el ancho de cincuenta varas.

Pueblos, villas, ciudades y provincias

25.—Tendrán nombres de pueblos todos aquellos grupos de gente, que sin determinación del gobierno se hubieren formado en algún lugar, llevados sólo de interés, y comodidad individual, y que por su muchedumbre necesitan de juez y cura; a éstos, si el terreno lo permitiere, se les darán dos leguas cuadradas para solares y propios y noventa y ocho leguas cuadradas para otras tantas familias.

26.—Tendrán el nombre de villas todos aquellos pueblos, que se formaren por orden del gobierno con cabildo y cura, en terrenos secos, dominantes, sanos, ventilados, con sus calles de sur a norte y de oriente a poniente, todas de igual ancho, limpieza y rectitud. Estas villas tendrán cuatro sitios para solares y propios, y ciento noventa y seis sitios para otras tantas familias fundadoras, y podrán aspirar al rango de ciudades por medio de acciones heróicas o particular distinción en la industria y artes, que ninguna queda prohibida desde este momento; todas sí serán el asunto de la habilidad del ciudadano: éste conservará sus nobles derechos, ya en el goce de la majestad nacional, ya en el ejercicio de limpiar los lugares más humildes: y sólo será bajo, vil e infame el ocioso, el adulador, el intrigante, el pecador público, el de fe doblada, y en fin el de dos caras y dos lenguas que detesta el mismo criador del hombre.

27.—Tendrán el nombre de ciudades todos aquellos pueblos, que se formen por orden del gobierno con cabildo y cura, y santifiquen, con el fin también de tener cada uno en la pared de su casa una línea meridiana para saber el medio día, arreglar por ella los relojes, y que convenga también con el reglamento de sus terrenos, que han de estar tirados a estos rumbos principales en forma de cuadro. No habrá callejones, y en el centro o en donde convenga se dejará una cuadra libre para plaza, otra para iglesia parroquial, y en otra se dejará un solar para casas consistoriales. Cada cuadra tendrá ocho solares, distribuidos como en el mapa final: los solares no tendrán riego perpetuo, pues las domésticas humedades son sentina de infinitos males, corroedores de la salud física, y contrarios al aumento de los pueblos. Se dejará también libre una cuadra para cárcel, cuyo edificio con su reglamento interior (que hará el Soberano Congreso) haga ver al mundo que no es casa de tiranos, sino de hombres amantes de la

humanidad. En su centro habrá toda especie de artes: los que allí entraren los aprenderán y ejercerán todo el tiempo que baste para que olviden el vicio que allí los metió: vivirán en ella del fruto de su trabajo bien administrado, reservando semanariamente cierta cantidad. para que cuando de allí salgan, saquen en propiedad la herramienta del oficio que aprendieron, con cuyas pulidas obras satisfagan al público los daños que le hicieron en la primera vida, convertidos ya en ciudadanos benéficos.

30.—Los pueblos, villas y ciudades erigirán sus templos en forma de cruz; (que es la figura más análoga al crucificado que representan, y la más cómoda, como se verá en el mapa), costearán sus ornamentos y utensilios, y mantendrán a sus obispos, curas y vicarios con suficientes dotaciones, o con los diezmos de sus frutos, quedando para siempre abolidos los simoníacos aranceles de obvenciones y fábricas, en que los señores curas, sin cometer culpa, que no podían evitar, aparecían en el gobierno español, cobrando por su preciso sustento por un bautismo tanto, por una misa tanto, por un novenario tanto, por un casamiento tanto, por un sermón tanto, etc.; lo mismo que si un comerciante dijera, por una bretaña tanto, por una estopilla tanto etc.; y esto después de haber sido despojado de la masa de los diezmos que era su porción legítima.

31.—El terreno de seis mil leguas que se aplique a cada provincia, con dirección cabal de sur a norte, será cuadrado y paralelogramo, para que los moradores tengan un fácil recurso al gobierno que deberá residir en su centro y abrirán norias los pueblos que no pudieren colocarse a márgenes de ríos o fuentes.

32.—Para poblar estas provincias, se preferirán las familias de los militares que han hecho nuestra independencia, las que han defendido las fronteras contra los bárbaros del norte, y las que a la crueldad de éstos han perdido a sus maridos, sus hijos o sus bienes. El segundo lugar tendrán las demás familias hijas del país, y tercero las extranjeras católicas (las que no lo fueren ningún lugar tendrán). Los artesanos y fabricantes extranjeros y católicos serán de preferencia a tomar posesión de tierra mezclados entre las familas del imperio. Si el gobierno concediere a los extranjeros la formación de alguna ciudad, ha de ser con la condición de cambiar su idioma por el del imperio: y de convertir sus esclavos en sirvientes libres, que con su trabajo y arbitrios desquiten su esclavitud, además de profesar el catolicismo y obedecer las leyes. Todo esto se entenderá en las tierras sobrantes después de la aplicación que se hiciere a cada una de las naciones indias del norte, que si no se pacifican impedirán con su formidable y justa guerra nuestra pretendida colonización.

33.—Los nuevos pobladores por diez años no pagarán pensión alguna; pero sí la pagarán los extranjeros que con ellos comerciaren, a cuya efecto desde la publicación de ésta quedan habilitados todos los puertos de la costa de Santander y Texas, y abiertas a todas las naciones mercantiles, entre las cuales deberá preferirse para el comercio aquella que no se lleve el dinero o si se lo lleva una vez lo traiga otra; pues la salida absoluta del oro o la plata tarde o temprano hará nuestra ruina, y ¡ojalá! no nos causara ya una sensibilidad lamentable! Los efectos del país se comprarán primero que los extranjeros; pues aunque más caros dejan aquí el dinero, y esta sola circunstancia hará

en todo tiempo, que una bretaña v.g. trabajada en el país será más barata por 15 ps. que una extranjera por 4.

34.—Una vez pagada la alcabala en el puerto, ya no se pagará otra vez por los mismos efectos en el centro de los países del imperio.

35.—Cada ciudad, villa o pueblo, tendrá por patrona principal a la portentosa virgen de Guadalupe nuestra Señora, para que este golpe de religión continuado a los ojos de los infieles del norte, vaya formando poco a poco la moción evangélica y preparando sus almas al último fin del hombre. Esta soberana Emperatriz será honrada con un novenario de misas, diciéndole la última el día 12 de diciembre de cada un año con vísperas y sermones, y con la mayor solemnidad y muestras de regocijo, que estuvieren al alcance de cada pueblo; siendo el mayor obsequio que se le pueda hacer a esta linda y tierna Madre, que no sigan a su función de iglesia, ni antecedan, ni se revuelvan con ella los fandangos, juegos, borracheras, toros, banquetes y gastos superfluos, que con el nombre de fiestas juradas celebran los pueblos antiguos, irritando al Dios de la justicia en los mismos días que lo debían hacer grato. Cesarán, pues, estos regocijos sacrílegos en todos los pueblos del imperio, en que hasta ahora se han practicado. No, no se introduzca este abuso gentílico en la naciente evangelización de los

Indios del Norte

36.—Ante todas cosas se les mandarán *more Apostólico* de dos en dos, veinte religiosos, que ofrece el Colegio de Guadalupe, presididos, si parece bien, del insigne padre Frejes, el gran Cadoo, y otras once naciones que claman por el evangelio de Jesucristo desde los tiempos del

gobierno español, para estos PP. con la religión les infundan amor a sus propiedades, les indiquen las tierras que han de poseer, repartidas entre ellos por naciones, y no por misiones exterminadoras; les hagan tener confianza, procurando que manden sus representantes al soberano Congreso Mexicano; y que ya no serán gobernados por jefes europeos; que se forme una diputación provincial gubernativa; que se interesen el trabajo, comercio y civilización; que se funde un colegio de instrucción y doctrina, hasta que de ellos mismos salgan sacerdotes del Altísimo, que sepan predicar con fruto entre los suyos la fe que estiman, aman y profesan, por haberla recibido entre las bondades de la caridad, buen modo y cariño, y entre las beneficencias de un sabio gobierno, que vino del cielo y no de España. Y todo esto según la memoria sabiamente escrita sobre estos asuntos por el referido P. Frejes, que presento yo con este proyecto.

División del agua

37.—La tierra y la agua reunidas, son las que forman el ser natural y productivo del universo y de toda la colonización; habiendo pues tratado de la primera, diremos de la segunda, que las *labores* se riegan con sacas de agua de ríos o de fuentes. La saca es una vara cuadrada de agua (cuya mayor ventaja depende de su menor y mayor corriente). La vara cuadrada se divide en dos medias; cada media en dos cuartas: cada cuarta en dos ochavas: cada ochava en cuantos chorros se quiera, siguiendo siempre la división dupla, para facilidad del cálculo y del artífice que ha de fabricar, cuando se ofrezca sobre tablones o canterías, las ventanas, medias, cuartas, ochavas,

etc., para que por ella salga el agua que tenga cada propietario o a regar *labores* o a llenar alcantarillas o pilas.

38.—Cada labor de un millón de varas, como se describió en el n. 17, se riega con seis días de agua de una saca de regular corriente. Pero como es costumbre de labradores, fundada en sabia experiencia, sembrar un año media labor, y la otra media al año que sigue: de allí es que una labor se mercene por el gobierno con tres días de agua: (días se entiende de veinte y cuatro horas): y como la agua se identifica con la tierra que riega, de allí es, que si la *labor* se divide en dos o cuatro partes, como en el núm. 17 y 19, también los días de agua se partirán en dos o cuatro partes y de allí no pasará. Y si la *labor* se divide en tres partes como en el núm 16 (que es en el solo caso de que haya tres herederos, cada uno llevará un día de agua con su tercio de *labor*, y de allí no pasará la división.

39.—En caso de haber más de cuatro herederos, ya por testamento, ya abintestato definirán su partición como en el núm 4 y 5: teniendo siempre presente que aunque cada ciudadano podrá tener muchas labores, pero no podrá tener menos de un cuarto de *labor*, porque las mínimas posesiones son seminarios de pleitos y discordias; y lo que es peor, de pobreza detestable. El mapa final pondrá en claro la división del agua en medias varas, cuartas, ochavas, etc. La misma claridad ministrarán los otros mapas de una cuadra, de una ciudad o pueblo, y una provincia, que van también al fin.

40.—He aquí, Señor, el plan general de colonizar a Texas y otras provincias del imperio, hijo todo de mi propia experiencia y observación, como agrimensura. He aquí también el modo de formar un agrimensor en un momento: pues en un momento se forma idea cabal de un *sitio* de tierra, y de sus partes, en un momento se concibe su aplicación a las tierras de *labor* y en un momento se entiende cuanto sea una saca de agua, y cual su partición, y eso basta. Con estos sencillos conocimientos y los prerrequisitos de aritmética, geometría plana, agujón, escuadra, regla cuadrada y compás he practicado yo operaciones en materia de medidas, que a los hombres sencillos del campo les han parecido milagros; han concluído sus pleitos, y han adquirido en sus posesiones una exactitud deseada desde los tiempos de Cortés. Borróse para siempre de nuestra memoria la ordenanza española relativa a medidas, que parece se había propuesto por objeto tirar una borrasca de confusión sobre una materia por su naturaleza clara, sencilla y practicable hasta por los pastores y labradores. Ya no se nombren entre nosotros los *sitios* de ganado mayor, las caballerías, suertes de tierra y batanes, criaderos, ventas, molinos, cuadra mayor y menor, corral y otras particiones disparatadas y alicuantas, que las menores no caben en las mayores cabalmente, y todas proceden de un principio enfadoso de arbitrariedad, que cansa la cabeza más robusta, y confunde los cálculos del más diestro algebrista, y por remate de todo, no sirven para lo que son.

41.—Habrá, Señor, cosa más ridícula que llamar caballería a una *labor* que no es prado de pastar caballos? ¿Distinguir sitios de ganado mayor y menor, como si estos no pudieran agostar, donde agostan aquellos al arbitrio del dueño? Decir que un sitio de ganado mayor contiene dos de menor y dos novenos con poca diferencia? ¿Para qué serán esos dos novenos y esa poca diferencia? ¿No será ridículo darle a una caballería 609,408 varas,

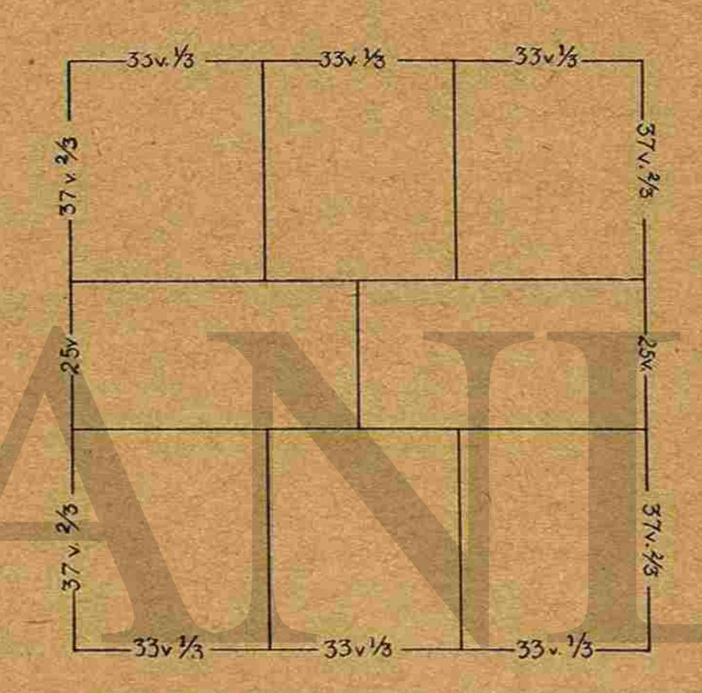
habiendo en la aritmética tantos números exactos? ¿Decir que la caballería cabe cuarenta y una veces y un poco más en un sitio de ganado mayor? Ese poco más ¿para qué será? Un sitio de ganado menor dicen que tiene por lado tres mil trescientas treinta y tres varas y una tercia, ¿para qué será esa tercia? Será para que nos riamos y echemos en olvido tan disparatada arbitrariedad. Pues a ese tenor es cuanto sigue en la ordenanza española.

42.—Si la comisión, pues, se digna admitir estos trabajos míos con perpetuo olvido de la ordenanza española, yo corresponderé con mi agradecimiento a nombre del público interesado.

Señor mi buena voluntad a bien del público, es mejor que mis palabras y mis trabajos.

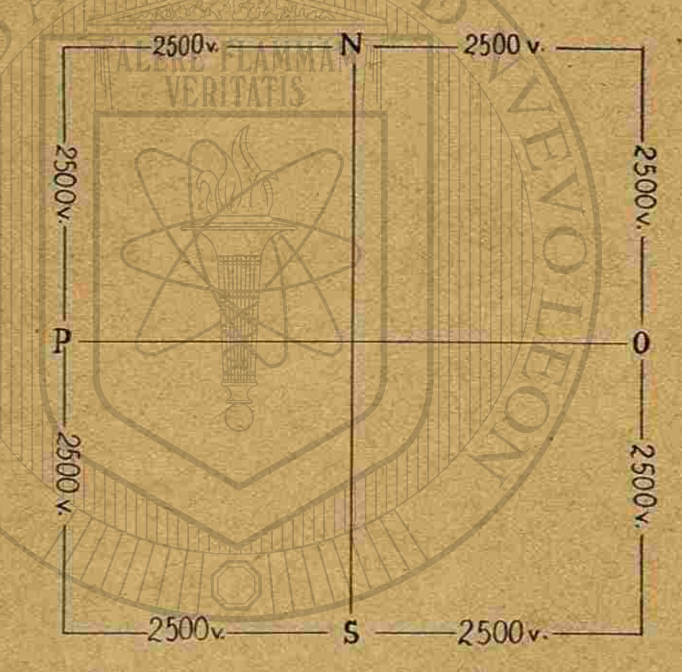
GUTIERREZ DE LARA

CUADRA DE CIEN VARAS PARA FORMAR PUEBLOS, DIVIDIDA EN OCHO SOLARES IGUALES



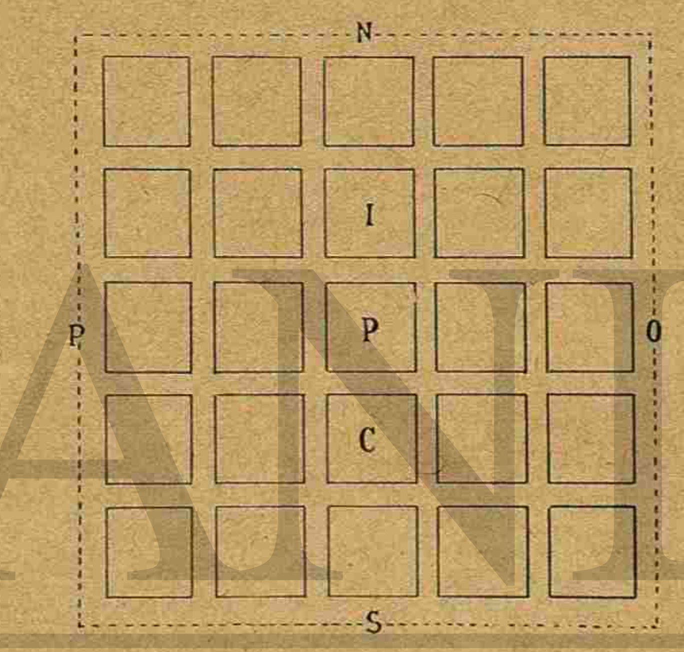
Este artificio de ocho solares en una cuadra, da por los cuatro costados igual número de puertas, y de noche igual número de luces, y observadores para evitar los desórdenes que se hacen al abrigo de las tinieblas en los callejones obscuros. Ya no habrá callejones, todas serán calles de doce varas como se ve al frente y mapa de un pueblo. Cada uno de estos solares comprende en toda su planicie 1250 varas cuadradas.

MAPA DE UN SITIO O LEGUA CUADRADA Y MODO DE MEDIRLO



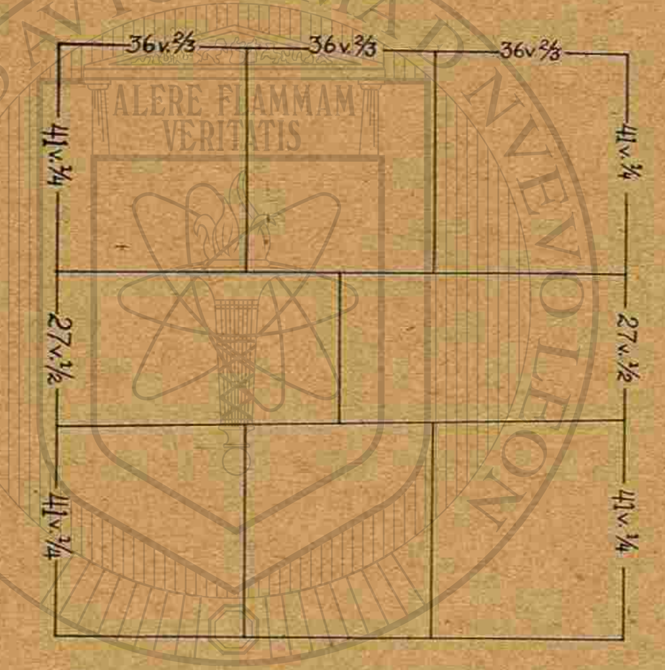
Es menos expuesta a error la medida que comienza desde el centro de un sitio, tirando para cada rumbo las varas que componen la mitad de su lado. Pero también se puede medir cualquier cuadro, poniendo la escuadra en cada una de sus esquinas a dirección de agujón, y tomando las visuales con la posible exactitud; pero en las distancias grandes es más seguro el primer método, que manifiesta este mapa, porque acorta las visuales como se ve.

MAPA DE UN PUEBLO CON CUADRAS DE CIEN VARAS Y CALLES DE 12



Las iniciales I.P.C. denotan las tres cuadras que han de quedar desocupadas para iglesia, plaza y casas consistoriales, cárcel, etc., según lo dicho en el núm. 27.

CUADRA DE CIENTO DIEZ VARAS DIVIDIDAS EN OCHO SOLARES IGUALES, PARA FORMAR VILLAS Y CIUDADES



De estudio se atribuyen ocho solares en una cuadra como aquí se ve, para que habiendo igual número de puertas por las cuatro calles, y por consiguiente igual número de observadores y de luces, se impidan los desórdenes a que dan lugar las calles obscuras. Ya no habrá callejones en estos nuevos reglamentos: todas serán calles de quince varas, como se ve en el mapa siguiente. Estos solares están proporcionados a las facultades de familias pobres: las ricas podrán coger dos o tres con tal que los pueblen y los mantengan barridos y aseados. Cada uno de estos solares vale o comprende en toda su área mil quinientas doce y media varas cuadradas.

MAPA DE UNA PROVINCIA

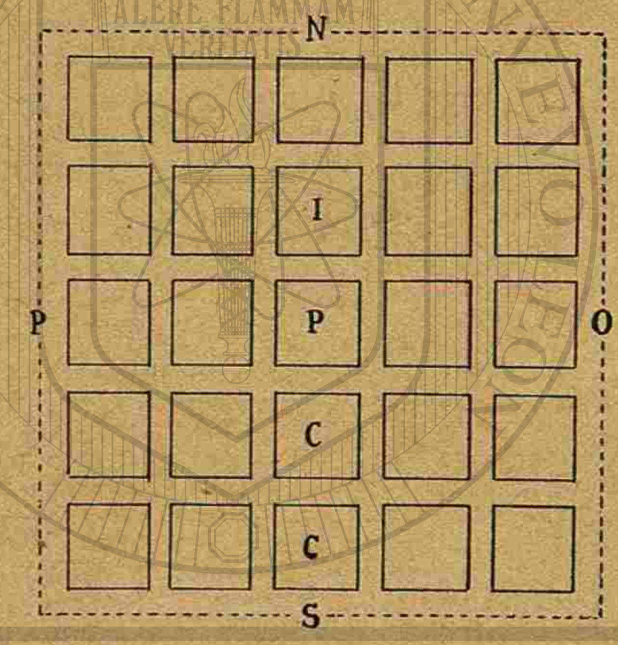
64549 v. 3/4

77459 v. 7/10

1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12
13	14	15	C	17	18
19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30

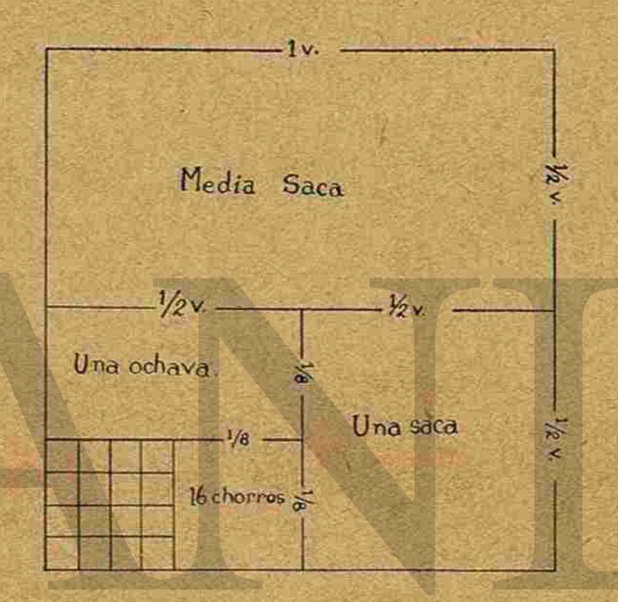
Este mapa tiene por cada lado 77 leguas y 2298 y 1/2 varas, y en toda su área tiene 6,000 leguas cuadradas repartidas en 30 ciudades. Cada ciudad tiene 200 leguas cuadradas, 4 para solares y propios, y 196 para otras tantas familias fundadoras. La área de esta ciudad es rectángula oblonga, que tiene por el mayor lado 77, 459 varas y 7 décimas de vara; y por el menor 64,549 y tres cuartas. Queda al arbitrio del juez, y circunstancias del terreno interpolar entre las villas y ciudades algunos pueblos de los que caben dos en cada una. Este mapa es cuadrado y oblongas las ciudades que lo componen: al frente pongo al contrario, oblongo el mapa, y cuadradas las ciudades que lo componen, para que se practique lo que pareciere mejor. La letra C. denota el lugar de la capital.

MAPA PARA FORMAR VILLAS Y CIUDADES CON CUADRAS DE CIENTO DIEZ VARAS Y CALLES DE QUINCE



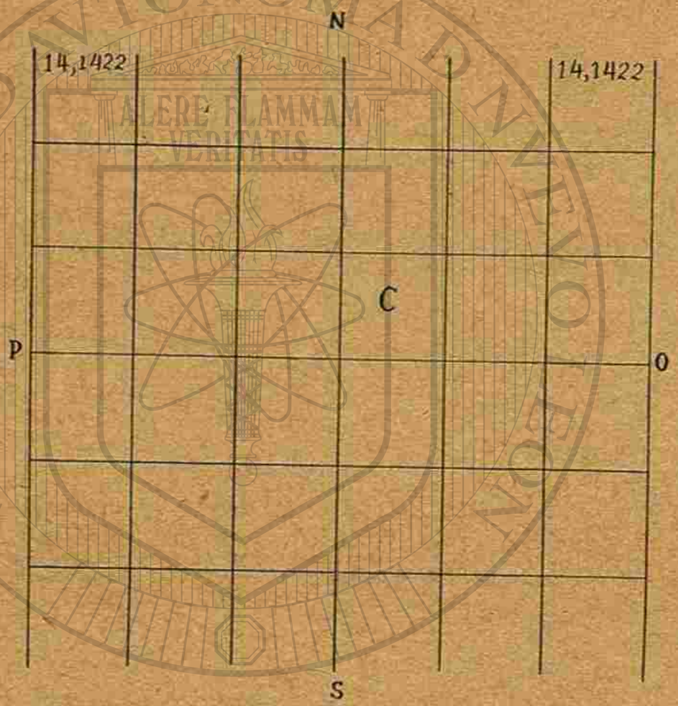
Las iniciales I.P.C.C. denotan las cuadras que han de quedar desocupadas para iglesia, plaza, casas consistoriales y cárcel, según el núm. 27.

MAPA DE UNA SACA DE AGUA DIVIDIDA EN MEDIAS, CUARTAS Y OCHAVAS



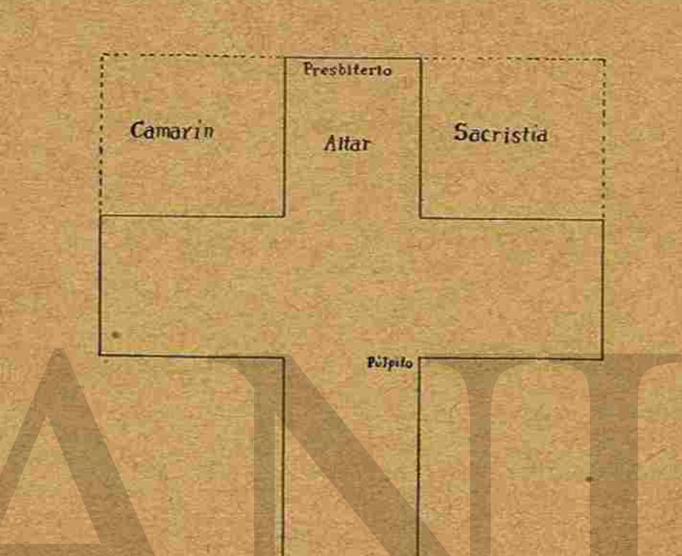
(Donde marca "una saca" debe ser un cuarta, y donde aparece 1/8 debe ser 1/4). G. S.

MAPA DE UNA PROVINCIA



Este mapa en grande es un paralelogramo o rectángulo oblongo; le caben en su lado seis ciudades, y en su frente cinco, y en toda su área las treinta del mapa anterior. Cada ciudad es un cuadro, que tiene por cada lado 14 leguas, 1,422 diez milésimas de legua que es lo mismo que 14 leguas y 711 varas, y en toda su área tiene 200 leguas cuadradas. Este dicho paralelogramo compuesto de las treinta ciudades referidas, tiene por el lado mayor 84 millones, 8,532 diez milésimas de legua (que es lo mismo que 84 leguas y 4,266 varas) y por el lado menor tiene 70 millones, 7,110 milésimas de legua (que es lo mismo que 70 leguas y 3555 varas). La letra C. denota el lugar de la capital. Todo lo dicho es conforme al párrafo 26 y 27.

MAPA DE UNA IGLESIA DE 60 VARAS, Y 10 DE ANCHO



Cementerio. En la puerta de éste se levantará el campanario.